



Factura: 001-002-000081876



20200901041C00206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20200901041C00206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a COPIA DE RESOLUCION N: SCVS-INC-DNASD-2020-00000083, NUMERO DE REPERTORIO: 2.374, RAZON MARGINAL N:20200901041O00064. y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 27 DE ENERO DEL 2020, (11:36).

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 58048-0041-19 27/01/20 1  
DOCUMENTO: Resolución



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-0000083**

**AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO  
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** mediante resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-16-0003197** del 15 de junio de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 12 de enero de 2017, se aprobó la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **INVERDUPLA S.A.** de acuerdo con lo dispuesto en el numeral cuarto del Art. 361 de la Ley de Compañías vigente a dicha fecha;

**QUE** el 03 de diciembre de 2019, mediante trámite No. 58048-0041-19, la señora SARA JEANNETTE FAJARDO CHIRIBOGA, en su calidad de liquidadora de la compañía **INVERDUPLA S.A., "EN LIQUIDACION"**, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, acompañando a su petición la protocolización realizada en la Notaría Cuadragésima Primera del Cantón Guayaquil, el 24 de octubre de 2019, del balance final de liquidación, cuadro de reparto del remanente del haber social; y, del acta de junta general extraordinaria universal de accionistas celebrada el 29 de agosto de 2019;

**QUE** mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además la Disposición Transitoria Quinta que establece: "*Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil*";

**QUE** conforme a lo dispuesto en el artículo 404 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, procedía que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictara una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

**QUE** luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control No. SCVS,INC/DNASD.SD.19.368 de 25 de septiembre de 2019; y, el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-2020-0025-M del 03 de enero de 2020, previos a la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

**QUE** concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

**EN** uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM-2019-011 de fecha 08 de abril de 2019;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la compañía **INVERDUPLA S.A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley ibídem.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 21 de octubre  
Teléfonos: (04) 3728500  
www.supercias.gob.ec





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**DISOLUCIÓN**



Dr. Vitego  
G  
NOTAR

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al liquidador de la compañía con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **INVERDUPLA S.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador Principal y Liquidador Suplente, según corresponda; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

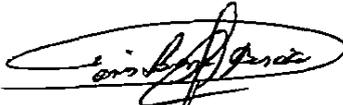
**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR** que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que, a través de Secretaría General se remita copia de esta resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio de Nacional de Aduana del Ecuador, al Servicio Nacional de Contratación Pública y, a la Contraloría General del Estado.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil a 04 de enero de 2020.

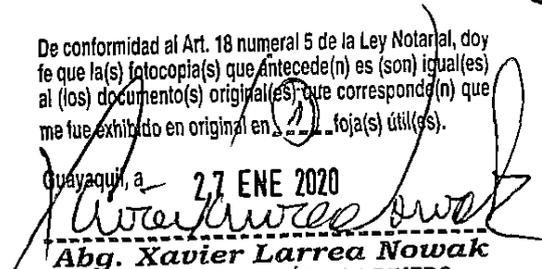
  
**AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO**  
**ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**



Elaborado por: Ab. Pilar Serna Palacios  
Expediente No. 44635  
Trámite No. 58048-0041-19



De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) original(es) que corresponde(n) que me fue exhibido en original en 2 foja(s) útil(es).

Guayaquil, a 27 ENE 2020  
  
**Abg. Xavier Larrea Nowak**  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Vitego  
G U  
NOTAR

REGISTRO MERCANTIL  
GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO:2.374  
FECHA DE REPERTORIO:17/ene/2020  
HORA DE REPERTORIO:10:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecisiete de Enero del dos mil veinte, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-2020-0000083, dictada el 4 de enero del 2020, por el Especialista Juridico Societario, AB DENNIS LORENA BARCIA FIERRO de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción**, de la compañía **INVERDUPLA S.A. "EN LIQUIDACION"**, y se cancela el nombramiento de liquidador otorgado a favor de Sara Jeannette Fajardo Chiriboga de fojas 4.966 a 4.967, Libro Sujetos Mercantiles Número 806.  
.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 2374



Guayaquil, 20 de enero de 2020

REVISADO POR

Mgs. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) original(es) que corresponde(n) que me fue exhibido en original en 10 foja(s) útil(es).

27 ENE 2020

Guayaquil, a

Abg. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



0176097

Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana  
Telf: (593 4) 229 5030



Factura: 001-002-000081519



20200901041000064

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20200901041000064

MATRIZ	
FECHA:	16 DE ENERO DEL 2020, (15:13)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION N: SCVS-INC-DNASD-2020-00000083
ACTO O CONTRATO:	DISOLUCION DE SOCIEDADES DE LA COMPAÑIA INVERDUPLA S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-01-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901041P00594

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INVERDUPLA S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990875359001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON MARGINAL - DISOLUCION DE SOCIEDADES DE LA COMPAÑIA INVERDUPLA S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-01-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20200901041000064

Abg. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

*Xavier Larrea Nowak*

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) original(es) que corresponde(n) que me fue exhibido en original en 1 foja(s) útil(es)

Guayaquil, a 27 ENE 2020

*Xavier Larrea Nowak*  
Abg. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

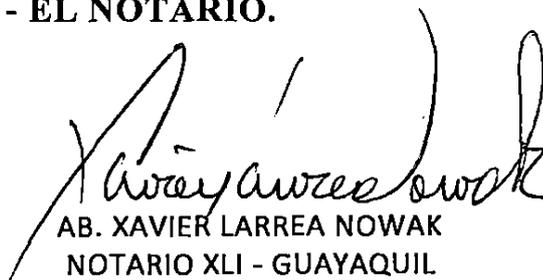


AB. XAVIER LARREA NOWAK  
NOTARIO XLI - GUAYAQUIL.

**RAZON.-** En esta fecha, tomo nota al margen de la escritura de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **INVERDUPLA S.A.** de fecha **26 de enero del 2016**, de la cancelación de la inscripción de la indicada compañía por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo **404** de la ley de compañías, que consta en el presente testimonio.-

**Guayaquil, a 16 de enero del 2019**

**LO CERTIFICA. - EL NOTARIO.**

  
AB. XAVIER LARREA NOWAK  
NOTARIO XLI - GUAYAQUIL



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

NOTARIO

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



Factura: 001-004-000031933

20200901013000053

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO  
 NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 RAZÓN MARGINAL N° 20200901013000053

MATRIZ	
FECHA:	23 DE ENERO DEL 2020, (14:56)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-07-1987
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
BACIATORE S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0991429646001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-01-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-INC-DNASD-2020-00000083

*Virgilio Acunzo*  
 NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO  
 NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) original(es) que corresponde(n) que me fué exhibido en original en \_\_\_\_\_ foja(s) úni(es)

Guayaquil, a 27 ENE 2020

*Xavier Larrea Nowak*  
 Abg. Xavier Larrea Nowak  
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

in Acunzo  
O U I L  
O TERCERO

00206 27 ENE 2020

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del 17 de Julio de 1987, de la disposición contenida en el artículo Cuarto de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00000083 de fecha 04 de Enero de 2020, emitida por la Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de Guayaquil, mediante la cual se cancela su inscripción.- Guayaquil, 24 de Enero de 2020.



*Virgilio Jarrin Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo  
NOTARIO DECIMOTERCERO  
GUAYAQUIL



De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) original(es) que corresponde(n) que me fue exhibido en original en \_\_\_\_\_ foja(s) útil(es)

Guayaquil, a 27 ENE 2020

*Xavier Larrea Nowak*  
Abg. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

Acunzo  
O U I L  
O TERCERO